



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, trece de agosto de dos mil veintiuno.

Proceso: Liquidación Sociedad Conyugal
Demandante: Gloria Eddy Marín Marín
Demandado: Gabriel Humberto Arias Arboleda
Radicado: No. 05-001 31 10 014 2019-00704 00

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 509 del CGP, se confiere traslado de la partición a todos los interesados por un término de cinco (5) días, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que sirvan de fundamento.

Si no se proponen excepciones y el Juzgado aprueba la partición, no podrá ser recurrida la sentencia respectiva.

3

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Familia 014 Oral
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
07139b64e9fc38a02f9bcb29a0320fba6b29636b13f77d9f76e14148ca9
Documento generado en 13/08/2021 10:41:17 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>